

En la ciudad de Córdoba, a los 18 días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho, siendo las 12 horas 30 minutos, ante el Dpto. Higiene y Seguridad de esta Delegación Regional, se constituye la junta médica dispuesta a fs. / de estos autos y conforme lo establece el procedimiento preceptuado por el Decreto 1005/49, se practica el examen del obrero ROBERTO RUBEN HORACIO quien sufre de ENFERMEDAD el día 8 de diciembre de 1987 en circunstancias que realizaba sus tareas diarias para la firma patronal CENTRAL NUCLEAR en la localidad de RIO TERCERO y a quien subroga en sus obligaciones de la ley la Cía de Seguros. Preside el acto el facultativo oficial de la / repartición Dr. JORGE A. MERLO, representando al obrero concurre el Dr. AUSENTE y por la DEMANDADA concurre el Dr. JORGE RINCON. Conforme la representación que invoca. Practicada la consulta pericial al referido obrero / los facultativos actuantes de común acuerdo:

R E S U E L V E N: Fijar una incapacidad parcial y permanente de u 15% de la t.o. (QUINCE POR CIENTO DE LA TOTAL OBRERA).-

Todo ello en base al diagnóstico de: Depresión Reactiva ansiosa ~~psicofóbica~~, directamente derivada de su relación laboral, de estado actual estacionario y pronóstico reservado. En donde las tareas denunciadas resultan idóneas para producirlas, a-ravarlas y/o exacerbarlas, por lo que médico legalmente corresponde calificar como "ENFERMEDAD DEL TRABAJO".-

Con lo que termino el acto previa lectura y ratificación en prueba de conformidad y mayor constancia, firman en lugar y fecha ut-supra los médicos citados precedentemente.

sbc.

MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

REF. EXPT. N° 69.566-R-88

SEC. 2

En la ciudad de Córdoba, a los 18 días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho , siendo las 12 horas 30 minutos, ante el Dpto. Higiene y Seguridad de esta Delegación Regional, se constituye la junta médica dispuesta a fs. / de estos autos y conforme lo establece el procedimiento preceptuado por el Decreto 1005/49, se practica el examen del obrero ROMERO RUBEN HORACIO quien sufre de ENFERMEDAD el día 8 de diciembre de 1987 en circunstancias que realizaba sus tareas diarias para la firma patronal CENTRAL NUCLEAR en la localidad de RIO TERCERO y a quien subroga en sus obligaciones de la ley la Cía de Seguros. Preside el acto el facultativo oficial de la / repartición Dr. JORGE A. MERLO , representando al obrero concurre el Dr. AUSENTE y por la DEMANDADA concurre el Dr. JORGE RINCON . Conforme la representación que invoca. Practicada la consulta pericial al referido obrero / los facultativos actuantes de común acuerdo:

R E S U E L V E N: Fijar una incapacidad parcial y permanente de u 15% de la t.o. (QUINCE POR CIENTO DE LA TOTAL OBRERA).-

Todo ello en base al diagnóstico de: Depresión Reactiva ansiosa psicofóbica, directamente derivada de su relación laboral, de estado actual estacionario y pronóstico reservado. En donde las tareas denunciadas resultan idóneas para producirlos, a-ravarlas y/o exacerbarlas, por lo que médicamente corresponde calificar como "ENFERMEDAD DEL TRABAJO".-

Con lo que termino el acto previa lectura y ratificación en prueba de conformidad y mayor constancia, firman en lugar y fecha ut-supra los médicos citados precedentemente.

sbc.